

*ORDEN de 18 de mayo de 1970 por la que se adjudican definitivamente las obras de ampliación de la Escuela Normal de Lérida.*

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno cuya toma se realizó por los Servicios de Contabilidad de Hacienda en 6 de febrero de 1970, y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Intervención del Estado en 7 del citado mes, y vista el acta de la subasta de las obras de ampliación de la Escuela Normal de Lérida, y adjudicada provisionalmente a don Francisco Esteve Estop «Construcciones Esteve», con domicilio en la calle Conde de Vinatessa, 4, Lérida.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Francisco Esteve Estop «Construcciones Esteve», con domicilio en la calle Conde de Vinatessa, 4, Lérida, en la cantidad líquida de 13.997.215,88 pesetas, que resulta una vez deducida la baja 35.080,74 pesetas, a que asciende la baja del 0,25 por 100 hecha en su proposición de la de 14.032.296,62 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuirá para la anualidad de 1970: 14.549.991,23 pesetas; honorarios de formación de proyecto: 113.798,50 pesetas; honorarios dirección: 113.798,50 pesetas; desplazamiento Arquitecto, 56.999,25 pesetas; asistencia del Aparejador, pesetas 68.279,10, y Contratista, 13.997.215,88 pesetas. Que serán abonadas con cargo al crédito 18-05-613 del presupuesto de gastos de este Ministerio, haciendo constar a su vez que las obras finalizarán el 31 de diciembre de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 21 de mayo de 1970 por la que se modifican las Ordenes de 22 de diciembre de 1965 y 23 de febrero de 1966 por las que se suprime la plaza de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos del Museo Nacional de Reproducciones Artísticas de Madrid y se crea una plaza del mismo Cuerpo Auxiliar en el Museo Arqueológico Nacional.*

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de 22 de diciembre de 1965 y 23 de febrero de 1966, se estableció la actual plantilla de los Centros encomendados a los Cuerpos Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, pero necesidades del servicio surgidas con posterioridad aconsejan algunas modificaciones que han de redundar en beneficio de Centros confiados al personal de los expresados Cuerpos.

En su virtud, y a propuesta de las Direcciones Generales de Bellas Artes y de Archivos y Bibliotecas,

Este Ministerio ha tenido a bien modificar las citadas Ordenes ministeriales de 22 de diciembre de 1965 y 23 de febrero de 1966, en la forma siguiente:

Se suprime la plaza de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos del Museo Nacional de Reproducciones Artísticas de Madrid.

Se crea una plaza del mismo Cuerpo Auxiliar en el Museo Arqueológico Nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se rectifican errores del Convenio Colectivo Sindical de «Prensa del Movimiento».*

Ilmo. Sr.: Padecidos diversos errores en el Convenio Colectivo Sindical de «Prensa del Movimiento», publicado por Resolución de este Centro directivo de 20 de abril de 1970 e inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 del mismo mes y año, se subsanan en la forma que se indica a continuación:

En la página 6841, columna segunda, artículo 22, línea 6, donde dice: «... en conjunto e individualmente», debe decir: «... en conjunto o individualmente».

En la misma página y columna, artículo 26, línea 59, donde dice: «... se encuentra clasificada», debe decir: «... se encuentre clasificada».

En la misma página y columna, artículo 27, línea 69, donde dice: «De este treinta por ciento (30 por 100) se deducirá la cantidad de 40.000.000 de pesetas que se reserva la Empresa como mínimo si con el tanto por ciento restante no se alcanzara esta última cantidad», debe decir: «De este treinta por ciento (30 por 100) se deducirá la cantidad necesaria para completar la cifra de cuarenta millones de pesetas (40.000.000 pesetas) que se reserva la Empresa como mínimo, si con el tanto por ciento restante no se alcanzara esta última cantidad».

En la página 6842, columna primera, artículo 30, línea 8, donde dice: «... las publicaciones Madrid», debe decir: «... las publicaciones en Madrid».

En la misma página y columna, artículo 34, línea 41, donde dice: «... jornada de trabajo de estarán», debe decir: «... jornada de trabajo se estará».

En la misma página, columna segunda, cláusula adicional, línea 36, donde dice: «c) el 20 por 100 sobre los beneficios que rebasen la cifra de 57.000.000 de pesetas», debe decir: «c) el 20 por 100 sobre exceso de los beneficios que rebasen la cifra de cincuenta y siete millones de pesetas».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de junio de 1970.—El Director general, Vicente Toro Orti.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 27 de mayo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.248, promovido por doña María y don Eduardo Recio Tardío contra resolución de este Ministerio de 14 de febrero de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.248, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña María y don Eduardo Recio Tardío contra resolución de este Ministerio de 14 de febrero de 1966, se ha dictado con fecha 4 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña María y don Eduardo Recio Tardío contra la Orden del Ministerio de Industria de catorce de febrero de mil novecientos sesenta y seis, que dio lugar a la alzada del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Algodonales (Cádiz), contra la Resolución de la Dirección General de la Energía de dos de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y declaró que la Empresa «Eléctrica San Eduardo» no tiene derecho a exigir de los abonados de dicha localidad cantidad alguna por la instalación de la nueva red de distribución, sin perjuicio de estarse a los eventos meritados en la propia Orden; declaramos que ésta es conforme a derecho y, por ello, válida y subsistente, y absolvemos a la Administración Pública de la demanda. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera: